

Lima, 02 de noviembre del 2020

CSL.174302.PU.DPA.S.592.20

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars

N° 115 - Cercado de Lima

Atención : **Ing. Jorge Roberto Ñahue Sivirichi**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización de obra n° 30 correspondiente al mes de OCTUBRE del 2020**

Referencia : Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento integral del Desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Supe**", Provincia de Barranca, distrito de Supe Puerto.
a) C049-2020-CMN-SUPE del 02.11.2020

De mi consideración:

Es grato dirigimos a usted, para saludarlo y hacerle llegar la Valorización de Obra N° 30, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2020 de la Obra "Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe", en forma digital a través de su mesa de partes mesa: <https://intranet.fondepes.gob.pe/MPV/>.

Agradeciendo la atención a la presente, nos reiteramos de la mayor consideración.

Atentamente;


YESSICA YULIANA ARROYO SAMPEN
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 147611
JEFE SUPERVISOR
CESEL SA

VALORIZACIÓN DE OBRA N° 30 – OCTUBRE 2020

INDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	ANTECEDENTES	2
3.	DESCRIPCION DE LA OBRA	2
4.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	4
5.	ADICIONALES Y DEDUCTIVOS APROBADOS POR LA ENTIDAD.....	9
6.	AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA:.....	10
7.	ANÁLISIS.....	17
8.	HOJA DE RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN.....	18
9.	CONCLUSIONES.....	20
10.	RECOMENDACIONES.	20
	ANEXOS	20



1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización de Obra N° 30 correspondiente al mes de OCTUBRE del 2020, ejecutados por el contratista CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas.

Habiéndose reiniciado la ejecución de la obra en el mes de setiembre, se adjunta el avance de obra correspondiente a este siguiente mes de octubre del 2020.

2. ANTECEDENTES

El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente Aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA” y declara la viabilidad del mismo.



El 06 de junio del 2019 mediante carta, el contratista entrega la valorización N° 21 que corresponde a los avances del mes de mayo del 2019. Los metrados entregados por el contratista fueron verificados y conciliados con la Supervisión.

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIONA LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, diseñado para desembarcar y procesar en

condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente sin generar impactos negativos al medio ambiente.

Las metas físicas se detallan a continuación:

ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS EN TIERRA

Las metas físicas de arquitectura y estructuras en tierra tienen como fin común la construcción de:

Zona 01 - Embarque y desembarque:

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A, vía de circulación, 1 muelles marginal de 59.0 ml de cabezo y muelle espigón de 20.00 ml de longitud, transporte de la producción hidrobiología en el patio de maniobras considerando solo el embarque en camiones frigoríficos, y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

Zona 02 – Tareas Previas y Despacho:

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo, y peones de lavado de cajas; con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S. 040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA E.060.

Zona 03 – Servicios Complementarios:

La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido, y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

Su ubicación dependerá de la complementariedad a las zonas 01 y 02, por lo que se distribuyen en diferentes zonas del D.P.A

OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras

Una zona de estacionamiento, parqueo o fondeo de las embarcaciones o lanchas utilizadas para la pesca, para actividades de descanso, reparaciones y/o espera-stand by.

Los parámetros, que se requiere definir relativo a estos requerimientos son:

Las embarcaciones pesqueras, lanchas para los cuales está diseñado el muelle son:

Lanchas de 30 BRT, con las siguientes características:

Eslora total	: 16.30 m
Manga máxima	: 5.20 m
Calado	: 2.20 m
Volumen bodega	: 30 m ³ equivalente a 18 t. de pescado.



Lanchas espineleras de 10 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 9.0 m
Manga máxima : 3.3 m
Calado : 1.2 m
Volumen bodega : 10 m³ equivalente a 6 t. de pescado.

Lanchas cortineras de 2 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 5.50 m
Manga máxima : 1.80 m Calado: 0.6 m
Volumen bodega : 2 m³ equivalente a 1.0 t. de pescado.2.6.3

4. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso	:L.P.N°0001-2017-FONDEPES (1era Convocat.)
Entidad	: FONDEPES
Financiamiento	: FONDEPES
Código SNIP N°	: 182813
Modalidad de Ejecución	: A precios Unitarios
Monto de obra	: S/.21'509,091.48 (Incluye IGV).
Contratista	: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Supervisor	: CESEL S.A.
Fecha de entrega de terreno	: 06 de septiembre del 2017.
Plazo de ejecución	: 270 días calendarios.
Fecha de inicio	: 19 de septiembre del 2017.
Fecha Término Contractual	: 15 de Junio del 2018

AMPLIACIONES

Ampliación de Plazo N° 1	: Denegada - Carta N° 430-2017-FONDEPES
Ampliación de Plazo N° 2	: Denegada - Resol N° 001-2018-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 3	: 42 d.c. – Resol N° 028-2018-FONDEPES/GG
TERMINO	: 27 de julio del 2018.

Ampliación de Plazo N° 4	: 32 d.c. – Resol N° 029-2018-FONDEPES/GG
TERMINO	: 28 de agosto 2018.

Ampliación de Plazo N° 5	: 28 d.c. – Resol N° 110-2018-FONDEPES/GG
TERMINO	: 25 de setiembre del 2018.

Ampliación de Plazo N° 6	: Denegada - Resol N° 111-2018-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 7	: Denegada - Resol N° 112-2018-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 8	: 52 d.c. – Resol N° 171-2018-FONDEPES/GG
TERMINO	: 16 de noviembre del 2018.

Ampliación de Plazo N° 9	: Denegada - Resol N° 172-2018-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 10	: 44 d.c. – Resol N° 215-2018-FONDEPES/GG
TERMINO	: 30 de diciembre del 2018.

Ampliación de Plazo N° 11	: Denegada - Resol N° 216-2018-FONDEPES/GG
---------------------------	--



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

Ampliación de Plazo N° 12	: Denegada - Resol N° 217-2018-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 13	: Denegada - Resol N° 012-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 14	: 75 d.c. – Resol N° 013-2019-FONDEPES/GG
TERMINO	: 15 de marzo del 2019
Ampliación de Plazo N° 15	: Denegada - Resol N° 049-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 16	: 45 dc. - Resol N° 071-2019-FONDEPES/SG
Ampliación de Plazo N° 17	: Denegar - Resol N° 098-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 18	: Denegar - Resol N° 099-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 19	: Denegar - Resol N° 105-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 20	: 36 dc - Resolución de G.G N° 097-2019-FONDEPES/GG.
TERMINO	: 04 de junio del 2019.
Ampliación de Plazo N° 21	: Denegar - Resol N° 117-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 22	: Denegar - Resol N° 118-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 23	: Denegar - Resol N° 119-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 24	: Denegar - Resol N° 120-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 26	: Denegada - Resol N° 199-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 27	: Aprobar por 29 días, Resol N° 024-2020-FONDEPES/DIGENIPAA
TERMINO	: 15 de febrero del 2020
Ampliación de Plazo N° 28	: Denegar Resol N° 032-2020-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de Plazo N° 29	: Denegar Resol N°52-2020-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de Plazo N° 30	: Denegar Resol N°55-2020-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de Plazo N° 31	: Denegar Resol N°61-2020-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de Plazo N° 32	: Aprobar por 240 dc Resol N° 112-2020-FONDEPES/GG
Adicional de obra N°01	: S/. 2'213,942.02 (Aprobación RJ N°008-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°01	: S/. 1'879,271.36 (Aprobación RJ N°008-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°02	: S/. 160,884.74 (Aprobación RJ N°052-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°03	: S/. 676,072.37 (Aprobación RJ N°094-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°02	: S/. 242,870.30 (Aprobación RJ N°094-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°04	: S/. 417,954.90 (Aprobación RJ N°095-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°03	: S/. 220,209.97 (Aprobación RJ N°095-2018-FONDEPES/J)



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

Adicional de obra N°05 FONDEPES/J)	: S/. 562,775.06 (Aprobación RJ N°133-2018-
Deductivo vinculante N°04 FONDEPES/J)	: S/. 187,675.96 (Aprobación RJ N°0158-2018-
Adicional de obra N°06 FONDEPES/J)	: S/. 340,246.17 (Aprobación RJ N°158-2018-
Deductivo vinculante N°05 FONDEPES/J)	: S/. 339,697.56 (Aprobación RJ N°0133-2018-
Adicional de obra N°07 FONDEPES/J)	: S/. 408,954.61 (Aprobación RJ N°044-2019-
Deductivo vinculante N°06 FONDEPES/J)	: S/. 257,918.77 (Aprobación RJ N°044-2019-
Adicional de obra N°08 FONDEPES/J)	: S/. 598,810.85 (Aprobación RJ N°0156-2019-
Deductivo vinculante N°07 FONDEPES/J)	: S/. -157,619.03 (Aprobación RJ N°0156-2019-
Adicional de obra N°09 FONDEPES/DIGENIPAA)	: S/. 4'4441,450.47 (Aprobación RJ N°043-2020-
Deductivo vinculante N°08 FONDEPES/DIGENIPAA)	: S/. -1'102,005.13 (Aprobación RJ N°043-2020-

Nueva Fecha de Término	: 01 de mayo del 2021
Monto Referencial (C/IGV)	: S/. 23'011,241.59 soles
Monto Referencial (C/IGV) Supervisión	: S/. 1'939,434.45 soles
Monto vigente	: S/. 23'603,469.23 (incluye IGV)
Total adicional FONDEPES	: S/. 2,094,377.75 (9.74%), Fuente:
Coordinador de obra	: Ing. Roberto Zanabria
Residente de obra	: Ing. Carlos Ricardo Pereda Mendez.
Supervisor de obra	: Ing. Yessica Arroyo Sampén

ACTA DE SUSPENSIÓN suscrita el 04 de junio del 2019 por 50 días calendario

ACTA DE PRORROGA de Suspensión de Plazo de Ejecución de obra suscrita el 24 de julio del 2019 por 60 días calendario hasta el 22 de setiembre del 2019.



ACTA DE segunda PRORROGA de Suspensión de Plazo de Ejecución de obra suscrita el 20 de Setiembre del 2019 por 60 días calendario hasta el 19 de noviembre del 2019.

ACTA DE PRORROGA de Suspensión de Plazo de Ejecución de obra suscrita el 08 de enero del 2020 por 10 días calendario hasta el 18 de enero del 2020.

El 15.03.2020 el Gobierno promulgó en el portal de normas legales del Diario Oficial el Peruano el DS 044-2020-PCM, que declara en emergencia nacional por 15 días calendarios por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, entrando en vigencia partir de las 00.00 horas del 16.03.2020, estableciéndose,

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

entre otros, restricciones a las libertad de reunión así como al libre tránsito de las personas. Esta emergencia culmina el 30 de marzo del 2020.

El 27 de marzo de 2020 El Peruano publica el Decreto Supremo 051 – 2020 – PCM que amplía por 13 días calendario el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020.

El 13 de abril de 2020 El Peruano publica el Decreto Supremo 064 – 2020 –PCM de Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

El 25 de Abril del 2020 con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

El 10 de mayo de 2020 El Peruano publica el Decreto Supremo 083 – 2020 –PCM de prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

El 10 de mayo de 2020 El Peruano publica el Decreto Supremo 083 – 2020 –PCM de prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del



lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

5. ANTECEDENTES NORMAS COVID-19:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE publicó el 19.05.2020, la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, que tiene por finalidad desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 publicada el 10 de mayo de 2020, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Resolución Ministerial N°116-2020-VIVIENDA, con fecha 09 de junio de 2020 se aprueba el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

El Contratista Consorcio Marítimo del Norte-CMN con Carta CMN-020-2020/SUPE del 19.06.2020 presenta a FONDEPES, su solicitud de Ampliación Excepcional de plazo Parcial.

Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA del 30 de JUNIO del 2020, aprueba el documento técnico de los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y sus modificatorias.

Decreto Supremo N°117-2020-PCM, con fecha 30 de junio de 2020 que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.



Con Carta 568-FONDEPES , del 04.06.2020, SE RESUELVE, mediante RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA N° 058-2020-FONDEPES/DIGENIPAA Artículo 1°.- **Aprobar en parte la Ampliación Excepcional de Plazo solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra: «Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» con Código SNIP N° 182813, por el plazo de 111 días calendario,** conforme a los argumentos expuestos en Memorando N° 1911-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, la Nota N° 103-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, el Informe N° 059-2020-FONDEPES-DIGENIPAA/UFEP/JCJS y el Memorando N° 176-2020-FONDEPES/OGAJ.

6. ADICIONALES Y DEDUCTIVOS APROBADOS POR LA ENTIDAD

A continuación se muestra la tabla de los adicionales y deductivos vinculados aprobados por la Entidad así como las ampliaciones de plazo que han originado la ejecución de cada adicional de obra.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	contractual S/.	INCIDENCIA %	
		PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	21,509,091.48	100.00%	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01 (enrocado de protección)	2,213,942.02	10.29%	110.29%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-1,879,271.36	-8.74%	101.56%
ADICIONAL DE OBRA N°02 (cimentación de edificaciones)	160,884.73	0.75%	102.30%
ADICIONAL DE OBRA N°03 (instalaciones eléctricas, baja tensión)	676,072.37	3.14%	105.45%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-242,870.31	-1.13%	104.32%
ADICIONAL DE OBRA N°04 (instalaciones sanitarias)	417,954.90	1.94%	106.26%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	-220,209.97	-1.02%	105.24%
ADICIONAL DE OBRA N°05 (obras civiles menores)	562,775.06	2.62%	107.85%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	-187,675.96	-0.87%	106.98%
ADICIONAL DE OBRA N°06 (media tensión)	340,246.17	1.58%	108.56%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°05	-339,697.56	-1.58%	106.98%
ADICIONAL DE OBRA N°07 (patio de maniob.)	408,954.61	1.90%	108.89%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°06	-257,918.77	-1.20%	107.69%
ADICIONAL DE OBRA N°08 (adecuación sanitaria)	598,810.85	2.78%	110.47%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°07	-157,619.03	-0.73%	109.74%
ADICIONAL DE OBRA N°09 (adecuación sanitaria)	4,441,450.47	20.65%	130.39%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°08	-1,102,005.13	-5.12%	125.26%
TOTAL	26,942,914.57		
ADICIONALES Y DEDUCTIVOS	5,433,823.09		25.26%

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

Sobre el punto de aprobación del expediente técnico del adicional N°09, es preciso indicar que, la Contraloría mediante Directiva N°011-2016-CG-GPROG denominadas “Servicios de control previo de las prestaciones adicionales de obra”, aprobado por Resolución de Contraloría N°147-2016-CG seña que cuando una prestación adicional de obra supere el quince por ciento (15%) en incidencia acumulada del monto del contrato original, requiere autorización de la Contraloría, siendo que mediante informe N°029-2020-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/JCJS de la DIGENIPAA ha señalado que el monto acumulado de los adicionales aprobados y considerando el adicional de obra n°09 y deductivo n°08 es de S/. 5 433 823.09 que representa el 25.26% del monto de contrato de obra.

Cabe indicar que para la solicitud de autorización previa de la contraloría, debe tenerse en consideración los requisitos previstos en el artículo 7 de la Directiva N°011-2016-CG-GPROG y anexos correspondientes.¹

7. AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA:

Tabla 1 avance contrato principal

CONTRATO PRINCIPAL	PRESUPUESTO (CD)	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO (CD) - DEDUCTIVOS(CD) = PRES ACTUAL	EJECUTADO ACUMULADO A SET 2020 (CD)
VAL CONTRACTUAL	S/.		S/.	
Presupuesto Obras Portuarias	7,268,506.65	-2251655.47	5,016,851.18	3,189,891.04
Presupuesto Edificación en Tierra - Estructura	3,015,698.69	-347959.734	2,667,738.96	2,367,082.25
Presupuesto Edificación en Tierra - Arquitectura	1,420,041.02	-64923.888	1,355,117.13	636,850.84
Presupuesto Edificación en Tierra - Instalaciones Electricas	533,471.71	-427626.4	105,845.31	33,403.48
Presupuesto Edificación en Tierra - Instalaciones Sanitarias	670,659.81	-201989.9365	468,669.87	234,858.67
Presupuesto Edificación en Tierra - Equipamiento	1,938,954.06	0	1,938,954.06	1,126,533.00
Presupuesto Impacto Ambiental	44,080.71	0	44,080.71	35,475.06
COSTO DIRECTO	14,891,412.65	-3294155.429	11,597,257.22	7,624,094.33
			100%	65.74%

Tabla 2 avance de adicional N°1

ADICIONAL N°01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	VAL 10 ACUMULADA OCTUBRE 2020
01	OBRAS PORTUARIAS	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)
01.05	ENROCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLEN		
	COSTO DIRECTO	1,813,610.56	1,232,789.95
		100%	68.0%

Tabla 3 avance de adicional N°2

ADICIONAL N°2			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	VAL 4 ACUMULADA OCTUBRE 2020
ITEM	DESCRIPCIÓN	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)
01	ESTRUCTURAS EN TIERRA		
	COSTO DIRECTO	111,385.50	109,036.63
		100%	97.89%

¹ Carta N°376-2020-FONDEPES-DIGENIPAA, ítem 3.11, página 10.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

Tabla 4 avance de adicional N°3

ADICIONAL N°03			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	VAL N°05 ACUMULADO OCTUBRE 2020
		Parcial (S/.)	Parcial (S/.)
01	INSTALACIONES ELECTRICAS		
	COSTO DIRECTO	468,065.92	20,381.30
		100%	4.54%

Tabla 5 avance de adicional N°4


ADICIONAL N°4			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	VAL N°7 ACUMULADO OCTUBRE DEL 2020
		Parcial (S/.)	Parcial (S/.)
01	INSTALACIONES SANITARIAS		
	COSTO DIRECTO	289,363.17	18118.2402
		100%	7.37%

Tabla 6 avance de adicional N°5

ADICIONAL N°05			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	VAL N° 7 ACUMULADO OCTUBRE 2020
		S/.	S/.
1	ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES		
	COSTO DIRECTO	389626.67	103,399.37
		100%	26.54%

ADICIONAL N°06: sin ejecución

Tabla 7 avance de adicional N°7



ADICIONAL N°07			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	VAL N° 3 ACUMULADO OCTUBRE 2020
		S/.	S/.
1	ESTRUCTURAS PATIO DE MANIOBRAS		
	COSTO DIRECTO	283131.99	216483.99
		100%	76%

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

Tabla 8 avance de adicional N°8

ADICIONAL N°08		
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	VAL N° 4 ACUMULADO OCTUBRE 2020
	S/.	S/.
Presupuesto Estructuras	239609.52	27,732.58
Presupuesto Arquitectura	115076.38	7,056.57
Presupuesto Instalaciones Sanitarias	41718.77	12,745.95
Presupuesto Instalaciones Eléctricas	18516.35	71.89
COSTO DIRECTO	414921.02	47,606.99
	100%	11.47%

Tabla 9 avance de adicional N°9

ADICIONAL N°09		
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	VAL N°02 ACUMULADO OCTUBRE 2020
	S/.	S/.
Presupuesto obra de mar	2339411.175	143,072.80
Presupuesto Estructuras	468621.62	0.00
Presupuesto Arquitectura	124193.6	0.00
Presupuesto Instalaciones Sanitarias	47753.9	0.00
Presupuesto Instalaciones Electricas	96271.58	0.00
COSTO DIRECTO	3076251.875	143,072.80
	100%	4.65%



**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”**

Tabla 10 Resumen de los adicionales y sus avances CD

RESUMEN	PRESUPUESTO (CD)	EJECUTADO ACUMULADO OCT 2020 (CD)	% DE AVANCE A OCTUBRE 2020
	S/.		
ADICIONAL N°01 (enrocado de protección)	S/. 1,813,610.56	S/. 1,232,789.95	67.97%
ADICIONAL N°02 (cimentación de edificaciones)	S/. 111,385.50	S/. 109,036.63	97.89%
ADICIONAL N°03 (instalaciones eléctricas, baja tensión)	S/. 468,065.92	S/. 20,381.30	4.35%
ADICIONAL N°04 (instalaciones sanitarias)	S/. 289,363.17	S/. 18,118.24	6.26%
ADICIONAL N°05 (obras civiles menores)	S/. 389,626.67	S/. 103,399.37	26.54%
ADICIONAL N°06 (media tensión)	S/. 235,563.00	S/. 0.00	0.00%
ADICIONAL N°07 (patio de maniob.)	S/. 283,131.99	S/. 216,483.99	76.46%
ADICIONAL N°08 (adecuación sanitaria)	S/. 414,921.02	S/. 47,606.99	11.47%
ADICIONAL N°09	S/. 3,076,251.88	S/. 143,072.80	4.65%

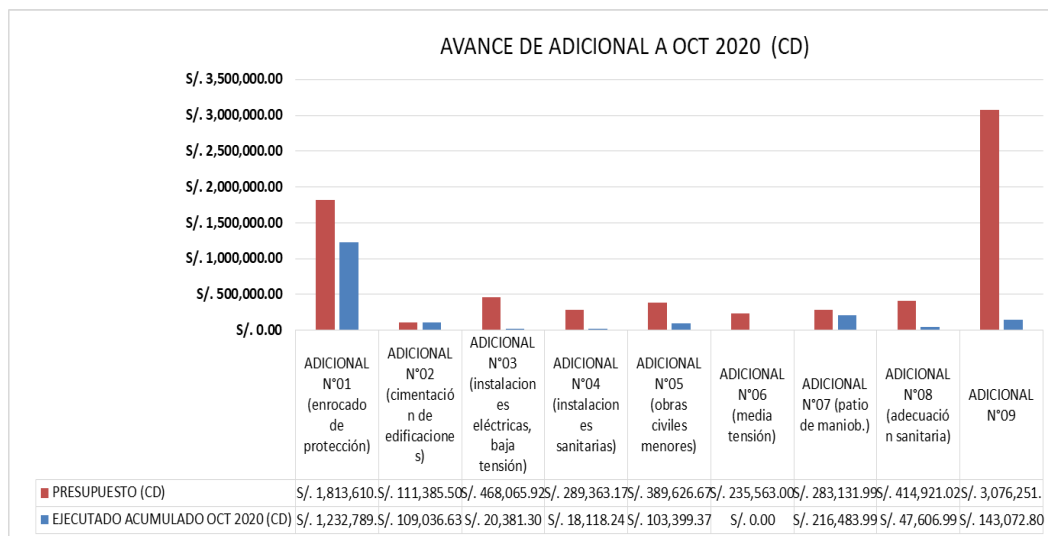


Figura N° 1 Avance de adicionales de obra a octubre del 2020

VALORIZACIONES DE ABRIL – MAYO- JUNIO

Con cartas N°24,25 y 26 el contratista a través de su representante el Ingeniero Carlos Pereda, comunica a la Supervisión la carta de NO PRESENTACIÓN DE VALORIZACIONES DE OBRA de los meses de abril, mayo y junio del 2020.

CARTA N° 024_2020_supe – NO PRESENTACIÓN DE VALORIZACIÓN DEL MES DE ABRIL 2020.

CARTA N° 025_2020_Supe - NO PRESENTACIÓN DE VALORIZACIÓN DEL MES DE MAYO 2020.

CARTA N° 026_2020_Supe - NO PRESENTACIÓN DE VALORIZACIÓN DEL MES DE JUNIO 2020

**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**

VALORIZACIONES DE JULIO - AGOSTO

La Supervisión remitió con carta CSL.174302.PU.DPA.S.535.20 entrega de VAL 27 julio 2020 REV 0, carta CSL.174302.PU.DPA.S.543.20 entrega de VAL 28 agosto 2020 REV 0, a pesar que el contratista no presentó las valorizaciones de esos meses correspondientes.

Tabla 11 Avance del Contrato Principal

CONTRATO PRINCIPAL	PRESUPUESTO (CD)	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO (CD) - DEDUCTIVOS(CD) = PRES ACTUAL	EJECUTADO ACUMULADO A OCT 2020 (CD)
VAL CONTRACTUAL	S/.		S/.	
Presupuesto Obras Portuarias	7,268,506.65	-2,256,697.41	5,011,809.24	3,172,348.84
Presupuesto Edificación en Tierra - Estructura	3,015,698.69	-347,959.73	2,667,738.96	2,370,841.42
Presupuesto Edificación en Tierra - Arquitectura	1,420,041.02	-59,489.70	1,360,551.32	663,902.02
Presupuesto Edificación en Tierra - Instalaciones Electricas	533,471.71	-414,118.69	119,353.02	36,452.17
Presupuesto Edificación en Tierra - Instalaciones Sanitarias	670,659.81	-158,535.10	512,124.71	234,858.67
Presupuesto Edificación en Tierra - Equipamiento	1,938,954.06	0.00	1,938,954.06	1,126,533.00
Presupuesto Impacto Ambiental	44,080.71	0.00	44,080.71	35,475.06
COSTO DIRECTO	14,891,412.65	-3,236,800.63	11,654,612.02	7,640,411.19
			100%	65.56%

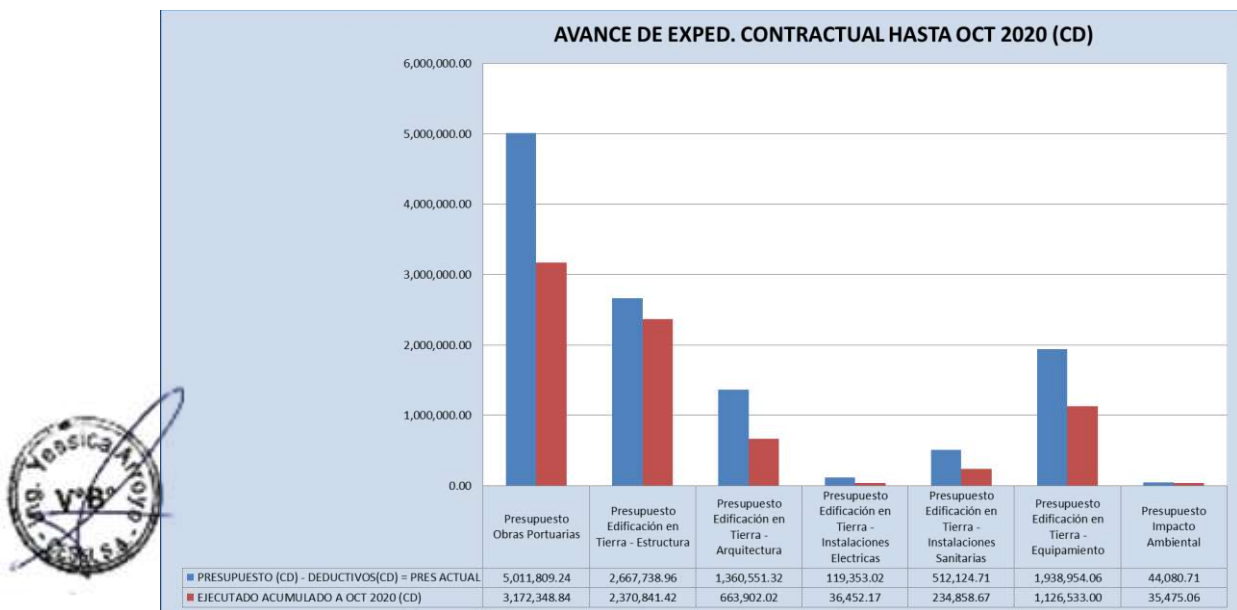


Figura N° 2 Avance en valores de montos del contrato principal

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

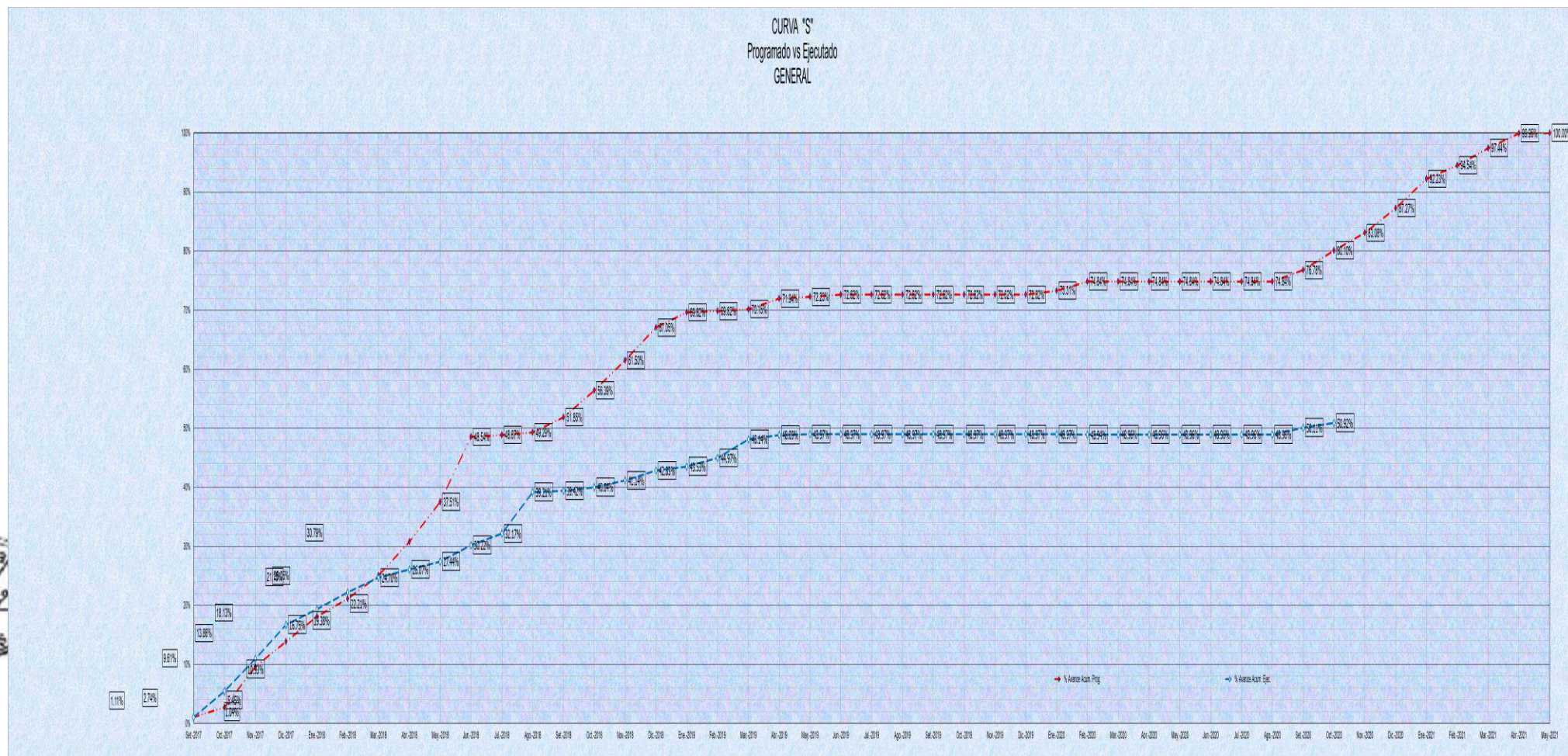


Figura N° 3 Porcentaje de avance para el mes de octubre de 50.92%

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

Valorizaciones contractuales de set 2017 a oct 2020 del contrato principal (Sin IGv)							
Especialidad	Obra Portuaria Sin IGv	Obra de tierra Sin IGv	Arquitectura Sin IGv	Instalaciones Eléctricas Sin IGv	Instalaciones sanitarias Sin IGv	Equipamiento Sin IGv	Ambiental Sin IGv
VAL. 1- SET 17	106,436.32	119,395.59	0.00	0.00	0.00	0.00	11,730.38
VAL. 2 - OCT 17	844,357.40	157,933.71	0.00	0.00	0.00	0.00	6,602.88
VAL. 3 - NOV 17	392,242.78	857,570.31	0.00	0.00	0.00	0.00	1,696.97
VAL 4 - DIC 17	1,187,259.48	138,517.06	0.00	0.00	0.00	0.00	3,106.81
VAL 5 - ENE 18	328,038.48	53,320.73	0.00	0.00	0.00	0.00	1,825.80
VAL 6 - FEB 18	153,292.99	253,270.35	31,040.65	0.00	0.00	0.00	1,114.13
VAL 7 - MAR 18	-75,269.46	246,884.20	14,566.07	7,886.62	4,508.31	0.00	1,398.80
VAL 8 - ABR 18	29,558.99	51,812.00	36,673.40	11,492.27	0.00	0.00	1,114.13
VAL 9 - MAY 18	21,343.47	121,196.47	18,730.18	10,808.63	8,359.00	0.00	4,353.49
VAL 10 - JUN 18	87,013.77	134,191.86	51,186.57	0.00	0.00	0.00	2,276.85
VAL 11- JUL 18	47,706.78	198,055.29	49,037.86	5,540.78	3,876.38	0.00	675.35
VAL 12 - AGO 18	20,567.20	104,581.60	87,261.75	-330.60	908.48	1,378,948.60	447.25
VAL 13- SET 18	0.00	10,478.57	34,748.19	327.98	0.00	0.00	1,572.41
VAL 14- OCT 18	0.00	69,354.84	70,095.06	-3,075.48	4,289.92	0.00	59.63
VAL 15- NOV 18	110,459.83	13,937.26	76,668.78	0.00	0.00	0.00	29.82
VAL 16- DIC 18	22,978.88	271,189.75	6,914.26	0.00	84,390.65	0.00	29.82
VAL 17 - ENE 19	0.00	32,737.64	89,119.78	2,764.29	1,085.71	0.00	29.82
VAL 18 - FEB 19	178,769.65	17,206.87	77,104.10	0.00	-8,218.00	0.00	0.00
VAL 19 MAR 19	164,549.63	-64,702.89	355,959.35	0.00	0.00	0.00	29.82
VAL 20 -ABR 19	0.00	110,531.91	15,278.25	4,377.29	29,685.38	0.00	29.82
VAL 21- MAY 19	0.00	0.00	14,702.94	1,096.22	476.48	0.00	29.82
VAL 22 - FEB 20	0.00	0.00	-178,329.79	0.00	158,119.75	0.00	5,269.96
VAL 23 - MAR 20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VAL 24- ABRI 20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VAL 25 - MAY 20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VAL 26 - JUN 20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VAL 27 - JUL 20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VAL 28 - AGOS 20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VAL 29- SET 20	253,774.85	0.00	-71,211.03	0.00	0.00	0.00	0.00
VAL 30- OCT 20	-21,472.76	4,601.47	33,112.39	3,731.80	0.00	0.00	0.00
	3,851,608.26	2,902,064.58	812,658.75	44,619.79	287,482.07	1,378,948.60	43,423.75

8. ANÁLISIS.

El avance real acumulado logrado por el contratista hasta el mes de Octubre 2020 fue de:

50.92 – 80.10% = -29.18% < 0.0%, lo cual indica que la obra se **encuentra atrasada** respecto al Calendario valorizado con la Ampliación de plazo 32, considerando el Adicional de Obra N°01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09; y el Deductivo vinculante N°01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08.

Se deja acotado que ya se aprobó la ampliación de plazo 32, cuya fecha de término fue el 01.05.2020

El rendimiento (desempeño) del contratista durante el mes de Octubre 2020 fue de:

50.92% / 80.10% = -63.57% < 80.0%, por lo que se debe aplicar lo dispuesto en el Artículo 173° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, por “Demora injustificada en la ejecución de la obra”.

*Según el artículo 173° del reglamento de contrataciones el estado, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente, y en el caso de **retraso injustificado**, cuando el monto de una valorización a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha se le ordenará al contratista que presente un calendario que contemple la aceleración de trabajos de modo que garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.*

Para la presente valorización de obra, se ha tomado en consideración el presupuesto de obra ofertado por el contratista con precios base a MARZO 2017 y el Calendario de avance de obra valorizado actualizado por Ampliación de Plazo N°32, descontando el Deductivo vinculante N°01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08; e incluyendo el Adicional de Obra N°01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 Y 09, actualizado a la fecha real de inicio de obra, el 19 de setiembre 2017. Con ello se ha realizado la curva S y la comparación de avance de obra real vs avance programado.

Indicar que esta Supervisión ha informado oportunamente la aplicación de las **penalidades** previstas en el contrato, por el incumplimiento reiterativo del contratista, mediante cartas de Estado actual de OBRA



Esta supervisión cautela que la obra se ejecuten dentro de los plazos contractuales e informa a la Entidad que el contratista tiene ATRASOS INJUSTIFICADOS, y ha manifestado a la ENTIDAD poner las medidas establecidas en la LEY e incluyendo intervención económica, de acuerdo a las cláusulas de contrato.

Esta supervisión se encuentra en constante asistencia y participación con los funcionarios de la Entidad para informar sobre el estado actual de la obra, así también indica las asesorías acorde a sus compromisos contractuales.

Con carta CSL.174302.PU.DPA.S.582.20 la Supervisión ha informado a la Entidad sobre la paralización de obra y atrasos injustificados del contratista y recomienda a FONDEPES

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

notifique al Contratista que según la cláusula Décimo Quinto “Penalizaciones” de su CONTRATO N° 025-2017.FONDEPES, si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto al contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Esta Supervisión deja acotado que al haber evidenciado errores materiales en el deductivo N°7 aprobado por la entidad, la misma debe hacer las correcciones formales para evitar observar o detener el avance de las valorización de obra y demás documentos relacionados a la misma.

Se recalca que la presente valorización N°30 el contratista ha procedido a actualizar los reajustes del meses del año 2017, 2018,2019 y hasta setiembre del 2020.

Siendo el monto a facturar por la Valorización de Obra N°30 del mes de Octubre del 2020:

HOJA DE RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN

Tabla 12 Montos de la valorización contractual SIN IGV.

		CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE
MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.	-					
Presupuesto Expediente Técnico (Sin I.G.V.)	-	S/14,578,589.43	S/9,303,143.52	S/19,972.89	S/9,323,116.41	
Presupuesto Obras Portuarias	-	S/6,447,373.02	S/3,875,394.41	-S/21,472.76	S/3,853,921.64	59.8%
Presupuesto Edificación en Tierra - Estructura	-	S/3,265,483.49	S/2,897,460.40	S/4,601.47	S/2,902,061.87	88.9%
Presupuesto Edificación en Tierra - Arquitectura	-	S/1,665,402.03	S/779,546.27	S/33,112.39	S/812,658.65	48.8%
Presupuesto Edificación en Tierra - Instalaciones Electricas	-	S/146,095.75	S/40,888.00	S/3,731.80	S/44,619.79	30.5%
Presupuesto Edificación en Tierra - Instalaciones Sanitarias	-	S/626,873.47	S/287,482.09	S/0.00	S/287,482.09	45.9%
Presupuesto Edificación en Tierra - Equipamiento	-	S/2,373,404.06	S/1,378,948.60	S/0.00	S/1,378,948.60	58.1%
Presupuesto Impacto Ambiental	-	S/53,957.61	S/43,423.75	S/0.00	S/43,423.75	80.5%
deductivo obra	-					
SUB TOTAL PRESUPUESTO	-	S/14,578,589.43	S/9,303,143.52	S/19,972.89	S/9,323,116.41	63.95%



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

	CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL
MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.				
Presupuesto Expediente Técnico (Sin I.G.V.)	S/14,578,589.43	S/9,303,143.52	S/19,972.89	S/9,323,116.41
Presupuesto Obras Portuarias	S/6,447,373.02	S/3,875,394.41	-S/21,472.76	S/3,853,921.64
Presupuesto Edificación en Tierra - Estructura	S/3,265,483.49	S/2,897,460.40	S/4,601.47	S/2,902,061.87
Presupuesto Edificación en Tierra - Arquitectura	S/1,665,402.03	S/779,546.27	S/33,112.39	S/812,658.65
Presupuesto Edificación en Tierra - Instalaciones Eléctricas	S/146,095.75	S/40,888.00	S/3,731.80	S/44,619.79
Presupuesto Edificación en Tierra - Instalaciones Sanitarias	S/626,873.47	S/287,482.09	S/0.00	S/287,482.09
Presupuesto Edificación en Tierra - Equipamiento	S/2,373,404.06	S/1,378,948.60	S/0.00	S/1,378,948.60
Presupuesto Impacto Ambiental	S/53,957.61	S/43,423.75	S/0.00	S/43,423.75
deductivo obra				
SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/14,578,589.43	S/9,303,143.52	S/19,972.89	S/9,323,116.41
I.G.V.	S/2,624,146.10	S/1,674,565.83	S/3,595.12	S/1,678,160.95
PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/17,202,735.53	S/10,977,709.34	S/23,568.01	S/11,001,277.36
REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.				
Reajuste Fórmula Polinómica Val. 22 - Indices Enero 2020 Obras Portuarias		S/157,879.48	-S/446.50	S/157,432.98
Reajuste Fórmula Polinómica Val. 22 - Indices Enero 2020 Estructuras		S/87,627.63	S/15,015.68	S/102,643.32
Reajuste Fórmula Polinómica Val. 22 - Indices Enero 2020 Arquitectura		S/45,053.33	S/3,746.98	S/48,800.31
Reajuste Fórmula Polinómica Val. 22 - Indices Enero 2020 Eléctricas		S/529.46	-S/2,312.77	-S/1,783.31
Reajuste Fórmula Polinómica Val. 22 - Indices Enero 2020 Sanitarias		S/58,229.80	-S/2,192.96	S/56,036.83
Reajuste Fórmula Polinómica Val. 22 - Indices Enero 2020 Equipamiento		S/26,390.75	S/14,185.73	S/40,576.47
Reajuste Fórmula Polinómica Val. 22 - Indices Enero 2020 Impacto Ambiental		S/731.52	-S/8.98	S/722.54
TOTAL REAJUSTES		S/376,441.97	S/27,987.17	S/404,429.14
VALORIZACION BRUTA (VB = V+S)		S/9,679,585.49	S/47,960.06	S/9,727,545.55
DEDUCCIONES (D) - Sin I.G.V.				
Deducciones del Adelanto Directo				
Deducciones del Adelanto Directo Obras Portuarias		8408.53	S/441.78	8850.31
Deducciones del Adelanto Directo Edif. en Tierra Estructuras		5836.60	S/1,005.29	6841.89
Deducciones del Adelanto Directo Edif. en Tierra Arquitectura		-812.01	S/4,673.07	3861.06
Deducciones del Adelanto Directo Edif. en Tierra Instalaciones Eléctricas		2177.16	-S/2,449.02	-271.86
Deducciones del Adelanto Directo Edif. en Tierra Instalaciones Sanitarias		6243.67	S/635.87	6879.54
Deducciones del Adelanto Directo Edif. en Tierra Equipamiento		5363.81	S/0.00	5363.81
Deducciones del Adelanto Directo Impacto Ambiental		23.10	S/7.92	31.02
Deducciones del Adelanto de Materiales				
Deducciones del Adelanto de materiales Obras Portuarias		S/24,542.25	S/0.00	24542.25
Deducciones del Adelanto de materiales Edif. en Tierra Estructuras		S/35,640.48	S/0.00	35640.48
Deducciones del Adelanto de materiales Edif. en Tierra Arquitectura		S/5,892.71	S/0.00	5892.71
Deducciones del Adelanto de materiales Edif. en Tierra Instalaciones Eléctricas		0.00	S/0.00	0.00
Deducciones del Adelanto de materiales Edif. en Tierra Instalaciones Sanitarias		0.00	S/0.00	0.00
Deducciones del Adelanto de materiales Edif. en Tierra Equipamiento		0.00	S/0.00	0.00
Deducciones del Adelanto de materiales Impacto Ambiental		0.00	S/0.00	0.00
TOTAL DEDUCCIONES		93,316.30	4,314.91	97,631.21
AMORTIZACIONES (A)				
Amortización de Adelanto Directo (12.81%)	1,822,804.37	1,010,998.77	3,073.83	1,014,072.58
Amortización del Adelanto Directo Obras Portuarias	889,711.81	S/405,344.63	-S/3,304.66	402039.97
Amortización del Adelanto Directo Edif. En Tierra Estructuras	369,140.85	S/312,973.95	S/708.17	313682.11
Amortización del Adelanto Directo Edif. En Tierra Arquitectura	173,822.12	S/91,918.35	S/5,096.00	97014.35
Amortización del Adelanto Directo Edif. En Tierra Instalaciones Eléctricas	65,300.36	S/4,700.07	S/574.32	5274.39
Amortización del Adelanto Directo Edif. En Tierra Instalaciones Sanitarias	82,093.06	S/36,384.57	S/0.00	36384.57
Amortización del Adelanto Directo Edif. En Tierra Equipamiento	237,340.41	S/154,993.82	S/0.00	154993.82
Amortización del Adelanto Directo Impacto Ambiental	5,395.76	S/4,683.36	S/0.00	4683.36
Amortización de Adelanto de materiales	3,577,500.00	1,827,845.93	0.00	1,827,845.93
Amortización del Adelanto de Materiales Obras Portuarias N°01		693304.36	0.00	693,304.36
Amortización del Adelanto de Materiales Obras Portuarias N°02		441971.32	0.00	441,971.32
Amortización del Adelanto de Materiales Obras Portuarias N°03		138367.24	0.00	138,367.24
Amortización del Adelanto de Materiales Edif. En Tierra Estructuras N°01		98419.96	0.00	98,419.96
Amortización del Adelanto de Materiales Edif. En Tierra Estructuras N°02		371989.54	0.00	371,989.54
Amortización del Adelanto de Materiales Edif. En Tierra Estructuras N°03		31012.40	0.00	31,012.40
Amortización del Adelanto de Materiales Edif. En Tierra Arquitectura N°01		0.00	0.00	0.00
Amortización del Adelanto de Materiales Edif. En Tierra Arquitectura N°02		52781.11	0.00	52,781.11
Amortización del Adelanto de Materiales Edif. En Tierra Arquitectura N°03		0.00	0.00	0.00
Amortización del Adelanto de Materiales Edif. En Tierra Instalaciones Eléctricas		0.00	0.00	0.00
Amortización del Adelanto de Materiales Edif. En Tierra Instalaciones Sanitarias		0.00	0.00	0.00
Amortización del Adelanto de Materiales Edif. En Tierra Equipamiento		0.00	0.00	0.00
Amortización del Adelanto de Materiales Impacto Ambiental		0.00	0.00	0.00
TOTAL AMORTIZACIONES		2,838,844.68	3,073.83	2,841,918.52
VALORIZACION NETA (VN = VB-D-A)		6,747,424.50	40,571.32	6,787,995.82
MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA				
En Efectivo (VN)		6,747,424.50	40,571.32	6,787,995.82
I.G.V.(=VN x 18%)		1,214,536.42	7,302.84	1,221,839.26
MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES		7,961,960.92	47,874.16	8,009,835.08
CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			S/ 47,874.16	

9. CONCLUSIONES

- ✓ El porcentaje de avance real acumulado de **50.92 %** con respecto al costo directo del monto contratado. El avance programado acumulado a la misma fecha es de 80.10% por lo que se deduce lo siguiente:

La obra se encuentra ***atrasada***. El porcentaje de avance real respecto al calendario de obra vigente al mes correspondientes es de 63.57%.

- ✓ Se adjunta la valorización presentada por el contratista (Anexo 01).

10. RECOMENDACIONES.

Se recomienda Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES):

- Pagar la factura del Contratista con el monto de: **S/. 47,874.16** (Cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro con 16/100 soles) incluido I.G.V. **La Entidad debe tomar en cuenta que las misma debe quedar supeditada hasta la presentación de actualización / renovación de la Póliza C.A.R. y cartas fianzas renovación de carta fianza de FIEL CUMPLIMIENTO.**
- Errores u omisiones que puedan presentarse deberán ser corregidas en la liquidación de obra.

Se recomienda a la Entidad hacer entrega de la Corrección del D.V.07.

Está Supervisión informa que el contratista CMN viene incumpliendo injustificadamente sus obligaciones contractuales, en ese sentido recomendamos que de continuar con bajos rendimientos queda bajo potestad de la Entidad aperebir al contratista e indicar con ejecutar sus obligaciones a su cargo.


.....
YESSICA YULIANA ARROYO SAMPÉN
INGENIERA CIVIL
Reg CIP N° 147611
.....
JEFE SUPERVISOR
CESEL SA



ANEXOS

1.1 Valorización N° 30 OCTUBRE 2020 del Contratista.

ANEXO N° 01

VALORIZACIÓN N°30 – DEL CONTRATISTA



000017

POLIZA CAR

Poliza N°: A7002017000020
 Vigencia de la póliza: 13/09/2017 - 30/06/2021



ENDOSO

PÓLIZA N°	A7002017000020	Ramo:	CAR
Moneda:	SOLES	Endoso N°	6

I. Datos del Contratante:

Nombre	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
RUC No.	20602379320
Domicilio Legal	JR. VIZCAYA N. 187-URB. JAVIER PRADO LIMA - LIMA - SAN LUIS

II. Datos del Asegurado

Nombre	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
RUC No.	20602379320
Domicilio Legal	DIRECCIÓN JR. VIZCAYA N. 187-URB. JAVIER PRADO, SAN LUIS LIMA - LIMA - SAN LUIS
Nombre	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
RUC No.	20137921601
Domicilio Legal	AV PETIT THOUARS N° 115 LIMA - LIMA - LIMA

III. Datos del Corredor (solo si aplica):

Cod. SBS J0762 Nombre COQUIS & LORENZETTI ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.

IV. Detalle de primas:

Conceptos		Importe
Prima Comercial	S/	111,558.64
IGV	S/	20,080.56
Total	S/	131,639.20

V. Lugar y forma de pago: Según Convenio de Pago

VI. Vigencia del endoso: Del 31/07/2020 a las 12:00 horas hasta el 30/06/2021 a las 12:00 horas (334 días).

Se deja constancia mediante el presente endoso que se procede a:

1. Extender la vigencia de la póliza del 30/07/2020 al 30/06/2021 334 días.
2. Incrementar el Valor Declarado de la obra de S/.23,011,241.58 a S/.26,942,914.57.

Poliza N°: A7002017000020
 Vigencia de la póliza: 13/09/2017 - 30/06/2021



3. Modificar las sumas aseguradas de las siguientes coberturas a:

Cobertura	Sumas Aseguradas	Deducible (1)
"A" BASICA	S/.26,942,914.57	10% del monto indemnizable min S/. 50,000
"B" TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO	S/.26,942,914.57	10% del monto indemnizable min S/. 300,000
"C" AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA	S/.26,942,914.57	10% del monto indemnizable min S/. 300,000
"D" MANTENIMIENTO AMPLIO – 6 meses	S/.26,942,914.57	10% del monto indemnizable min S/. 50,000
"E y F" RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA	S/.2,463,921.50 por evento y S/.5,420,627.30 en el límite agregado periodo.	10% del monto indemnizable min S/. 20,000 por reclamante
"G" REMOCION DE ESCOMBROS (2)	S/.6,159,803.75 Límite agregado periodo.	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.
HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/.24,639,215.01 Límite agregado periodo.	10% del monto indemnizable min S/. 20,000
RIESGO DE DISEÑO (solo obra civil)	S/.12,319,607.51 Límite agregado periodo.	15% del monto indemnizable min S/. 50,000
VIBRACIONES Y DEBILITAMIENTO DE BASES	S/.2,463,921.50 Límite agregado periodo.	10% del monto indemnizable min S/. 20,000
GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO	S/.2,463,921.50 Límite agregado periodo.	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.
FLETE AEREO	S/.2,463,921.50 Límite agregado periodo.	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.
OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES (sujeto al envío del listado de propiedades adyacentes aseguradas por esta cobertura)	S/.2,463,921.50 Límite agregado periodo.	15% del monto indemnizable min S/. 20,000
HONORARIOS PROFESIONALES	S/.500,000.00 Límite agregado periodo.	Aplica el deducible de la cobertura que la activa
CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	S/.1,231,960.75 Límite agregado periodo.	10% del monto indemnizable min S/. 20,000

Poliza N°: A7002017000020
 Vigencia de la póliza: 13/09/2017 - 30/06/2021



ROBO	S/.2,463,921.50 Límite agregado periodo.	10% del monto indemnizable min S/. 20,000
TRANSPORTE TERRESTRE (Accidentes al medio de transporte)	S/.1,231,960.75 Límite agregado periodo.	10% del monto indemnizable min S/. 20,000
BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE LA OBRA	S/.2,463,921.50 Límite agregado periodo.	10% del monto indemnizable min S/. 20,000

(2) La presente cobertura se activará únicamente si el monto del siniestro, correspondiente al daño material, excede a su respectivo deducible.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de lo expresamente variado por el presente endoso, quedan en todo su rigor.

Lima, 27 de octubre de 2020

 COMPAÑÍA

 CONTRATANTE y/o ASEGURADO

CARTAS FIANZA

BE SAN ISIDRO
AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055
SAN ISIDRO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

PRESENTE.-

SAN ISIDRO, 07-08-2020
CARTA FIANZA N°: 0011-0910-9800380736-73
VENCE EL: 24-02-2021

Señor/es:



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Ciudad .

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0910-9800380736-73 por : S/15,103.58(QUINCE MIL CIENTO TRES CON 58/100 SOLES)

Por cuenta de : CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Vencimiento : 28-08-2020, a horas de 12 meridiano

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 30-04-2019, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE (INTEGRADO POR CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, PCD SAC Y ASPHALT TECHNOLOGIES SAC).

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 24-02-2021, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE SAN ISIDRO ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

Christo Chaves Toro
Ejecutivo Banca Empresas
BEC República de Panamá

Johanna Maje Rondón
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas San Isidro



20080705

RUC 20100130204

REFERENDO: 0827520080705CAB0910E/17:11:04
S/ 15,103.58

VAC11 - VS - Junio 2019

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595 0909

S/15,103.58

BE SAN ISIDRO
AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055
SAN ISIDRO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

PRESENTE.-

SAN ISIDRO, 07-09-2020
CARTA FIANZA N°: 0011-0910-9800378820-79
VENGE EL: 05-03-2021

Señor/es:



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0910-9800378820-79 por : S/37,509.91(TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 91/100 SOLES)

Por cuenta de : CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Vencimiento : 05-09-2020, a horas de 12 meridiano

S/37,509.91

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 15-01-2019, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE (INTEGRADO POR CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, PCD SAC Y ASPHALT TECHNOLOGIES SAC).

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 05-03-2021, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE SAN ISIDRO ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.



Sin otro particular, quedamos de Uds.

Ricardo Luis Luján
Sub Gerente de Operaciones
Banca Institucional

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

Arturo Medina Llanos
Ejecutivo Banca Institucional



20090709

RUC 20100130204

REFRENDO: 0772820090709CAB0910J/20:33:13

S/ 37,509.91

BE SAN ISIDRO
AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055
SAN ISIDRO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

PRESENTE.-

SAN ISIDRO, 07-09-2020
CARTA FIANZA N°: 0011-0910-9800378804-73
VENCE EL: 05-03-2021

Señor/es:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0910-9800378804-73 por : S/43,320.21(CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 21/100 SOLES)

Por cuenta de : CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Vencimiento : 05-09-2020, a horas de 12 meridiano

S/43,320.21

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 15-01-2019, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE (INTEGRADO POR CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, PCD SAC Y ASPHALT TECHNOLOGIES SAC).

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 05-03-2021, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE SAN ISIDRO ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Ricardo Ortiz Luy
Sub Gerente de Operaciones

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

Arturo Medina Llanos
Ejecutivo Banca Institucional



20090707

RUC 20100130204

REFRENDO: 0772820090707CAB0910H/20:29:49
S/ 43,320.21

BE SAN ISIDRO
AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055
SAN ISIDRO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

PRESENTE.-

SAN ISIDRO, 07-09-2020
CARTA FIANZA N°: 0011-0910-9800378812-76
VENCE EL: 05-03-2021

Señor/es:

★ FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0910-9800378812-76 por : S/19,774.49(DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 49/100 SOLES)

Por cuenta de : CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Vencimiento : 05-09-2020, a horas de 12 meridiano

S/ 19,774.49*****

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 15-01-2019, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE (INTEGRADO POR CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, PCD SAC Y ASPHALT TECHNOLOGIES SAC).

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 05-03-2021, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE SAN ISIDRO ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

★ Sin otro particular, quedamos de Uds.

Ricardo Ortiz Luy
Sub Gerente de Operaciones
Banca Institucional

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

Arturo Medina Llanos
Ejecutivo Banca Institucional



20090711

RUC 20100130204

REFRENDO: 0772820090711CAB0910C/20:36:32
S/ 19,774.49

BE SAN ISIDRO
AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055
SAN ISIDRO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

PRESENTE.-

SAN ISIDRO, 07-08-2020
CARTA FIANZA N°: 0011-0910-9800373012-78
VENCE EL: 20-02-2021

Señor/es:

★ FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0910-9800373012-78 por : S/16,088.47(DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 47/100 SOLES)

Por cuenta de : CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Vencimiento : 24-08-2020, a horas de 12 meridiano

S/16,088.47

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el .12-07-2018, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE (INTEGRADO POR CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, PCD SAC Y ASPHALT TECHNOLOGIES SAC).

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 20-02-2021, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE SAN ISIDRO ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

★ Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

Christie Chavez Toro
Ejecutivo Banca Empresas
BEC Republica de Panamá

Johanna Maje Rondón
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas San Isidro



20080703

RUC 20100130204

REFRENDO: 0827320080703CAB0910C/16:59:55
S/ 16,088.47

UA911 - V5 - Junio 2019

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595 0909

BBVA Continental

OF. CAMACHO
PRL JAVIER PRADO ESTE 4921
LA MOLINA

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
ASPHALT TECHNOLOGIES SAC

PRESENTE.-

LA MOLINA, 18-09-2020
GARTA FIANZA N°: 0011-0178-9000061322-18
VENGE EL: 19-09-2021

Señor/es:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Ciudad

De nuestra consideración:

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0178-9000061322-18 por S/33,467.07(TRENTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTISIETE CON 07/100 SOLES)

Por cuenta de: ASPHALT TECHNOLOGIES SAC

Vencimiento : 19-09-2020, a horas de 12 meridiano

**
S/ 33,467.07

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 19-08-2020, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE Integrado por: GEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, PCD SAC Y ASPHALT TECHNOLOGIES SAC. Al respecto, nos es grato comunicarles que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) lado(s) hemos procedido a PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 19-09-2021, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina OF. CAMACHO ubicada en PRL JAVIER PRADO ESTE 4921 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.


María del Carmen Vargas
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina Camacho


Rosa María Loiza
Sub Gerente Oficina
Oficina Camacho



20091802

RUC 20100130204

REFRENDO: 0540520091802ACP0178E/11:29:44

S/ 33,467.07

UA011-V5 - Junio 2019

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595 0999

San Isidro, 21 de Julio de 2020

Señores :
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Ciudad.-

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA RENOVACION DE LA CARTA FIANZA No. 4410069432.12
CARTA FIANZA No. 4410069432.11

A solicitud de nuestro cliente ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C ***** por la presente constituimos Fianza Solidaria, irrevocable, incondicional de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, hasta por la suma de ***** NOVECIENTOS*SETENTA*Y*DOS*MIL*CUATROCIENTOS**Y*32/100** S/ *****972,400.32 ***** SOLES.***** PARA GARANTIZAR AL CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE (ASPHALT TECHNOLOGIES SAC, CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y PCD SAC) EN EL ADELANTO DIRECTO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía. Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta Carta Fianza al beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de seguros, Ley 26702.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el plazo de vigencia de 0365 días contados a partir del 15 de Agosto de 2020 hasta el 15 de Agosto de 2021 , a las 18:00 horas, momento en que vencerá indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario de la misma no nos exige notarial o judicialmente su honramiento, señalando el monto a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del plazo de vencimiento de esta Carta Fianza en nuestra oficina principal ubicada en Avenida Rivera Navarrete Nº 600, San Isidro, requerimiento que sólo se considerará válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor al importe antes señalado, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta Fianza no hubieren vencido.

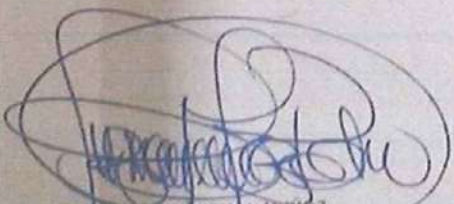
El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza.


Será facultad y no obligación del Banco conceder la prórroga de la presente carta fianza, en caso sea requerida. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que sea concedida por el Banco lo libera de atender su pago.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario de la misma; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente Fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS


PEDRO MARTIN GUZMAN MUÑOZ
Jefe de Operaciones y Servicios
BANBIF


JOSE ANTONIO LAMA BARRETO
Gerente de Oficina
BANBIF

San Isidro, 21 de Julio de 2020

Señores :
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Ciudad.-

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA RENOVACION DE LA CARTA FIANZA No. 4410074892.07
CARTA FIANZA No. 4410074892.06

A solicitud de nuestro cliente ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C *****
por la presente constituimos Fianza Solidaria, irrevocable, incondicional de
realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, hasta por
la suma de *****
S/ *****460,000.00 CUATROCIENTOS*SESENTA*MIL**Y*00/100**SOLES,
PARA GARANTIZAR AL CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE CONFORMADO POR "ASPHALT
TECHNOLOGIES S.A.C, CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C Y PCD S.A.C" EN EL
ADELANTO DE MATERIALES PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS
SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE
PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA.

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamen-
te el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que
nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía.
Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta Carta Fianza al
beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas
en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General de
Instituciones Bancarias, Financieras y de seguros, Ley 26702.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el
plazo de vigencia de 0365 días contados a partir del 19 de Agosto de 2020
hasta el 19 de Agosto de 2021 , a las 18:00 horas, momento en que vencerá
indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos
libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario
de la misma no nos exige notarial o judicialmente su honramiento, señalando el
monto a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del
plazo de vencimiento de esta Carta Fianza en nuestra oficina principal ubicada
en Avenida Rivera Navarrete N° 600, San Isidro, requerimiento que sólo se
considerará válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse
el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En
caso de ejecutarse por monto menor al importe antes señalado, se entenderá que
ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de
pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta Fianza no
bieren vencido.

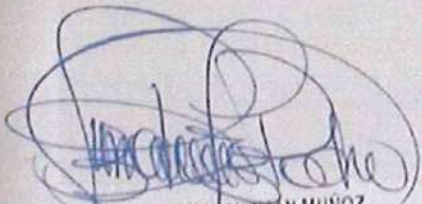
El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que
el Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza.

Será facultad y no obligación del Banco conceder la prórroga de la presente
carta fianza, en caso sea requerida. Si se requiere alternativamente su prórroga
o pago, la prórroga que sea concedida por el Banco lo libera de atender su pago.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al
beneficiario de la misma; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta
Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente
mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del
mismo modo, la presente Fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada
resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del
sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS


PEDRO MARTIN GUZMAN MUNOZ
Jefe de Operaciones y Servicios
BANBIF


JOSE ANTONIO LAMA BARRETO
Gerente de Oficina
BANBIF

San Isidro, 21 de Julio de 2020

Señores :
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Ciudad.-

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA RENOVACION DE LA CARTA FIANZA No. 4410070681.11
CARTA FIANZA No. 4410070681.10

A solicitud de nuestro cliente ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C *****
por la presente constituimos Fianza Solidaria, irrevocable, incondicional de
realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, hasta por
la suma de *****
S/ *****554,390.70 QUINIENTOS*CINCUENTA*Y*CUATRO*MIL*TRESCIENTOS*NOVENTA**
Y*70/100*SOLES.*****
PARA GARANTIZAR AL CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE (CONFORMADO POR ASPHALT
TECHNOLOGIES S.A.C. SAC, CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y PCD SAC), EN EL
ADELANTO DE MATERIALES DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS
DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO,
PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA.

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamen-
te el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que
nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía.
Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta Carta Fianza al
beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas
en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General de
Instituciones Bancarias, Financieras y de seguros, Ley 26702.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el
plazo de vigencia de 0365 días contados a partir del 19 de Agosto de 2020
hasta el 19 de Agosto de 2021 , a las 18:00 horas, momento en que vencerá
indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos
libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario
de la misma no nos exige notarial o judicialmente su honramiento, señalando el
monto a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del
plazo de vencimiento de esta Carta Fianza en nuestra oficina principal ubicada
en Avenida Rivera Navarrete Nº 600, San Isidro, requerimiento que sólo se
considerará válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse
el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En
caso de ejecutarse por monto menor al importe antes señalado, se entenderá que
ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de
pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta Fianza no
hubieren vencido.

El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que
Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza.

Será facultad y no obligación del Banco conceder la prórroga de la presente
carta fianza, en caso sea requerida. Si se requiere alternativamente su prórroga
o pago, la prórroga que sea concedida por el Banco lo libera de atender su pago.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al
beneficiario de la misma; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta
Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente
mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del
mismo modo, la presente Fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada
resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del
sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS


PEDRO MARTÍN GUZMÁN MUÑOZ
Jefe de Operaciones y Servicios
BANBIF


JOSE ANTONIO LAMA BARRETO
Gerente de Oficina
BANBIF